



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021**  
**No. 107**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, a las 09H25, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneira Baquero Patricia Elizabeth, Shiguango Tapuy Alberto Enrique y Tanguila Andi Paula Antonia. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2021.
4. Análisis del Informe emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y aprobación en segunda y definitiva instancia de la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Tena para el Bienio 2022 – 2023.

**PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

EL SEÑOR ALCALDE antes de continuar con el Orden del Día, autoriza se reciba en Comisión General a los ciudadanos e Instituciones que lo han solicitado.

1. SEÑOR GEOVANY RIVADENEYRA, PRESIDENTE DE LA JUNTA CÍVICA DE LA PARROQUIA MISAHUALLÍ expone: Primero quiere agradecer por el gran trabajo que se viene realizando en el tema del agua para Misahuallí, que ya es una realidad señor Alcalde y señores Concejales, por eso estoy muy agradecido como morador; y, como ciudadano de Misahuallí tengo la obligación



de agradecer públicamente por lo que se está trabajando. Hemos visto al equipo de topografía caminando por los diferentes sitios y comunidades de Misahuallí y su cabecera parroquial. Nosotros en todo momento vamos a estar pendientes para que se cumpla el contrato, porque nuestra aspiración es tener agua limpia, porque con ello nuestros pueblos y nuestros hijos van a crecer en mejores condiciones. Gracias por ese apoyo unánime de usted señor Alcalde y de los señores Concejales. Segundo quiero invitar a la clausura del campeonato que organizamos y que se realizará el 31 de diciembre de 2021, para que como autoridades realicen la premiación a los más destacados.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Gracias a cada uno de los que forman parte de la Junta Cívica de Puerto Misahuallí. Como es de su conocimiento se han cumplido todos los procedimientos del contrato y considero que la primera semana o máxima la segunda semana de enero se iniciarán los trabajos. Se ha hecho las debidas socializaciones, se ha trabajado en territorio con la misma Junta Cívica, hemos visitado en sitio, hemos revisado la topografía y tengo conocimiento que empezará la maquinaria con los trabajos. Igual se está en el proceso de transferencias de recursos hacia la empresa contratista, es decir ya está a punto de ejecutarse la obra civil. Pedir a la Junta Cívica, estar pendiente del avance de la obra; y, agradecer a los señores Concejales por aprobar la ejecución de esta obra y que se haga realidad. El Concejo en pleno aportó con todo para que se cumpla este compromiso con la Parroquia.

### **TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021.**

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2021, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

### **CUARTO.- ANÁLISIS DEL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN TENA PARA EL BIENIO 2022 – 2023.**

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 0568-GADMT-CPPP-2021, del 27 de diciembre de 2021, al cual se adjunta el Informe 011-CPPP-2021, de la sesión del 23 de diciembre de 2021, en la cual se ha procedido al análisis y socialización del proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Tena para el Bienio 2022-2023.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO expone: Una vez que se tomó la Resolución de Concejo 0284, de la Sesión Ordinaria del 15 de diciembre del



presente año, mediante la cual se aprobó en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Tena para el Bienio 2022-2023; y, que pasó con el carácter de urgente a la Comisión que presido, nos reunimos en sesión ordinaria el 21 de diciembre, en la cual se procedió al análisis y socialización, y de allí en sesión extraordinaria el 23 de diciembre de 2021, acogiéndose las sugerencias de los ciudadanos, así como de la señora Vicealcaldesa y Concejales, con lo cual se ha procedido a insertar en el proyecto de Ordenanza, incluyéndose la Tercera Disposición Transitoria. Con todo ello, la Comisión ha procedido a acoger los Informes Técnico y Jurídico; y, se sugiere al pleno del Concejo apruebe en segunda y definitiva instancia este proyecto de Ordenanza. Mociono su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA indica: Ha sido analizada esta Ordenanza prácticamente contra el tiempo; y se ha cumplido en tiempos estrechos la socialización con la ciudadanía, en donde hubo algunas observaciones. En cuanto a la moción del señor Concejal Alberto Shiguango, quisiera que antes de poner en consideración, el texto que se solicitó prepare el señor Procurador Síndico en cuanto al contenido de la Tercera Disposición Transitoria, que fue una sugerencia del señor Eduardo Vayas, en donde hubo también el criterio técnico válido a esa sugerencia, propongo que la redacción de esta Disposición Transitoria diga: "Una vez aprobada y publicada en el Registro Oficial la presente Ordenanza, en el plazo de noventa días el Ejecutivo Cantonal presentará un proyecto de Ordenanza de Estímulos Tributarios, acorde con lo determinado en el artículo 18 de la presente normativa cantonal y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60, literal e), del COOTAD; esto porque este tipo de proyectos es atribución del señor Alcalde. Es necesario también conocer de parte de la Unidad de Avalúos y Catastros, si existen o no cambios en la Ordenanza o se mantiene la misma por los efectos del COVID. Hay que tomar en cuenta que en las disposiciones generales de la anterior Ordenanza tiene tres disposiciones, pero en la nueva hay solo dos, entonces ese sería un cambio. Apoyo la moción con esta sugerencia.

LA DOCTORA MARINA CHÁVEZ, DIRECTORA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD informa: El artículo 511 del COOTAD, manifiesta que las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente. Igual el artículo 324 del mismo COOTAD, dispone que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial. Yo manifesté en la sesión de la Comisión que esta Ordenanza debe ser publicada en el Registro Oficial para su implementación y cobro de los impuestos, pero estamos un poco a destiempo y así lo manifestó el señor Director de Secretaría General, que las publicaciones demoran un mes y realizando gestiones urgentes a lo mejor en ocho días. Sería un éxito que la Ordenanza esté publicada para el 3



de enero y poder aplicar, en el caso de que no esté publicado para esa fecha la Dirección Financiera procederá al cobro del impuesto en base a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 512 del COOTAD, que dice que el impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional; por lo tanto, si hasta el 3 de enero del 2022, no está publicada la Ordenanza, la Dirección Financiera procederá al cobro en base al catastro del año anterior, para evitar problemas a futuro.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO expresa: Esto es como lavarse las manos y como expresar yo les dije. Debemos siempre tratar de buscar una solución y como lo manifestó el Director de Secretaría General, se puede realizar la gestión para que de manera urgente el Registro Oficial publique esta Ordenanza, que debería tramitarse luego de la sesión y remitirla inmediatamente al Registro Oficial. No se trata en este momento de echar la culpa a nadie, sino de buscar la solución, porque como Comisión, igual nos tocó trabajar de manera urgente, nos quedamos hasta bien tarde, pero lo mejor es buscar las soluciones para que no existan problemas para nadie.

EL AB. EDISSON ROMO, DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL explica: La manifestado por la directora Financiera tiene su razón, porque ustedes saben que las ordenanzas de carácter tributario obligatoriamente tienen que publicarse primero en el Registro Oficial para su aplicación, indudablemente que hubiese sido adecuado que este proyecto de Ordenanza se presente con mucha más antelación para evitar estos inconvenientes de falta de tiempo, sin embargo, existe la salvedad que ha explicado la Directora Financiera, para su cobro con el catastro del año anterior, con la entrega de recibos provisionales, hasta que se publique esta nueva Ordenanza. A parte de ello, se ha realizado la gestión ante el Registro oficial que es parte de la Corte Constitucional y se ha comprometido en apoyar con esta publicación de manera urgente, máximo hasta la primera semana de enero del próximo año, antes resulta imposible. Por lo tanto, esta Ordenanza debe aprobarse hoy con el carácter de urgente para que sea remitida inmediatamente a su publicación.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta: Hay que considerar además que el catastro se mantiene en cuanto a los valores, es decir el impuesto no variará con relación a lo que pagaron los ciudadanos el año anterior, es igual al anterior bienio, así es como se ha propuesto su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA expresa: Quiero referirme en cuanto a la propuesta de la compañera Patricia Rivadeneyra, no solo en cuanto a que no varía en relación al contenido de la anterior Ordenanza, si no más bien en el tema de la propuesta de incentivos tributarios, que es en lo que se debe presentar por parte del Ejecutivo en beneficio de la ciudadanía. Estamos conscientes de que esta Ordenanza no varía en cuanto a los impuestos del anterior bienio, es decir que los valores no se incrementan, en eso estamos claros. Apoyo la propuesta y



que se apruebe con el carácter de urgente, con lo observación presentada por la compañera Concejala Patricia Rivadeneyra.

Aceptada la moción y propuesta, el Concejo por unanimidad y

### CONSIDERANDO

**El oficio 0568-GADMT-CPPP-2021, del 27 de diciembre de 2021, al cual se adjunta el Informe 011-CPPP-2021, de la sesión del 23 de diciembre de 2021, en la que se ha procedido al análisis y socialización del proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Tena para el Bienio 2022-2023.**

**Que, mediante Resolución de Concejo 0284, de la Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2021, se aprueba en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales del cantón Tena para el Bienio 2022 – 2023;**

**Que, con memorando 1060-GADMT-DGT-2021, del 7 de diciembre de 2021, la Dirección de Gestión de Territorio, presenta el proyecto de Ordenanza antes señalado y, adjunta el memorando 338-GADMT-DGT-UAC-2021, del 30 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Avalúos y Catastros, el mismo que contiene el correspondiente informe técnico y la propuesta de valoración predial urbana y rural para el nuevo bienio;**

**Que, con Informe Jurídico 114-DPS-GADMT-2021, del 20 de diciembre de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal, en respuesta al oficio 0552-CPPP-2021, del 15 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, emite el criterio legal respecto del señalado proyecto de Ordenanza; en el cual cita los antecedentes, la base legal, las conclusiones e indica que el proyecto de ordenanza contiene realidades tanto territoriales como sociales, económicas y de salud, por lo que los predios urbanos y rurales, en el bienio que está en curso, no ha tenido una variación hacia el alza, sino más bien se observa que los predios han tenido una significativa baja en el precio, y al continuar la crisis sanitaria y económica, con la finalidad de mantener la estabilidad fiscal del GAD Municipal, se recomienda a la Comisión y el Concejo Municipal, acoger la propuesta técnica, emitir informe favorable y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza;**

**Que, mediante oficio 0307 GADMT-STPC-2021, del 21 de diciembre de 2021, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, remite el Certificado 429 en relación al señalado proyecto de Ordenanza, y certifica que no se contrapone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena, es compatible y está habilitado para el trámite correspondiente;**



Que, mediante oficio circular 0561GADMT-CPPP-2021, del 22 de diciembre de 2021, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza; mismo que a través de la Unidad de Comunicación Corporativa, Unidad de Tecnología y Sistemas, en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana, se procede a publicar en la página web: [www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec), medios de comunicación de la localidad y mediante correos electrónicos, respectivamente;

Que, mediante oficio 111-PS-GADMT-2021, del 27 de diciembre de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal sugiere a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, que en el proyecto de ordenanza luego de la disposición transitoria segunda, se inserte una disposición transitoria que diga: ***“DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- En cumplimiento de lo señalado en el Art. 18, a partir de la publicación en el registro oficial de la presente ordenanza, la Alcaldía y el Concejo Municipal del cantón Tena, en el término de 90 días, presentarán, analizarán, debatirán, informarán y aprobarán la ordenanza de estímulos tributarios, respectivamente, sin que la presentación del borrador de ordenanza por parte del ejecutivo local, sobrepase los 45 días término”;***

Que, con memorando 363-GADMT-DGT-UAC-2021, del 27 de diciembre de 2021, la Unidad de Avalúos y Catastros, en respuesta al oficio 0566 GADMT-CPPP-2021, del 23 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; remite el informe de las modificaciones realizadas al señalado Proyecto de Ordenanza;

Que, según memorando 287-GADMT-DCI-2021, del 27 de diciembre de 2021, la Dirección de Comunicación Institucional, en atención al oficio circular 0562-GADMT-CPPP-2021, del 22 de diciembre de 2021, enviado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; informa respecto de la invitación realizada a los representantes de los medios de Comunicación, para la socialización del mencionado proyecto de Ordenanza;

Que, con oficio 007-GADMT-UOPC-2021, del 27 de diciembre de 2021, la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Tena, en atención al oficio circular 0562-GADMT-CPPP-2021, del 22 de diciembre de 2021, enviado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; remite el informe 014 UPC-STP-GADMT 2021 y el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Participación Ciudadana, en relación al mencionado proyecto de Ordenanza;

Que, según oficio 020 GADMT-DA-UTyS-2021, del 27 de diciembre de 2021, la Unidad de Tecnología y Sistemas, en atención al oficio 0563 GADMT-CPPP-2021, del 22 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; remite el documento de la publicación en la página web institucional, del presente proyecto de Ordenanza;



Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264, numeral 9, establece como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 55, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, en el artículo 494, del COOTAD, manifiesta: *“Actualización del catastro.- Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”;*

Que, en el artículo 495, ibídem, señala: *“Avalúo de los predios.- El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios;*

Que, el COOTAD, en el artículo 496, manifiesta: *“Actualización del avalúo y de los catastros. - Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades. Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código”;*

Que, en el artículo 497, DEL Código ibídem, señala: *“Actualización de los impuestos. - Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”;*

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus (COVID-19) como una pandemia a nivel mundial;



mientras que, en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento 160, de 12 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19;

Que, se encuentra en vigencia, la Ordenanza Municipal 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2023, y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1585, del 27 de mayo de 2021;

### RESUELVE

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Tena para el Bienio 2022-2023, conforme el proyecto adjunto a los documentos de respaldo de la presente Acta.
2. Incorporar en la Ordenanza, la Tercera Disposición Transitoria con el siguiente texto: “Una vez aprobada y publicada en el Registro Oficial la presente Ordenanza, en el plazo de noventa días el Ejecutivo Cantonal presentará un proyecto de Ordenanza de Estímulos Tributarios, acorde con lo determinado en el artículo 18 de la presente normativa cantonal y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60, literal e), del COOTAD”.
3. Dadas las circunstancias de la pandemia mundial del COVID 2019 en las que se encuentra el País; para el Bienio 2022 – 2023, se mantiene la cuantía del impuesto predial urbano y rural, con la tarifa del cero punto ocho por mil (0.8 por mil), calculado sobre el valor de la propiedad, según consta en el artículo 32 y artículo 44, del presente proyecto de Ordenanza.
4. Recomendar al Ejecutivo Cantonal:
  - a) Requerir a la Dirección de Comunicación Institucional, para que en coordinación con la Secretaría Técnica de Planificación a través de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana y la Unidad Operativa de Avalúos y Catastros, se dé estricto cumplimiento de la Disposición General Segunda, respecto de la difusión de la presente Ordenanza, principalmente del artículo 32.- Determinación del Impuesto Predial urbano; artículo 44.- Determinación del Impuesto Predial Rural y artículo 36.- Época de Pago; y, se difunda además los beneficios que tienen los adultos mayores.
  - b) Disponer a la Dirección de Gestión de Territorio y Unidad de Avalúos y Catastros que, para el caso puntual del presente proyecto de





Ordenanza, a futuro se especifique claramente todas las reformas realizadas; y, se presente con la debida anticipación.

**5. Declarara a la presente resolución con el carácter de urgente.**

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 10H00, del martes 28 de diciembre de 2021, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

Lic. Carlos Guevara Barrera  
**ALCALDE**



Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARIA  
GENERAL**

